

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

- 45364** *Extracto de modificación del Extracto de la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU para el periodo de elegibilidad 2024-2025.*

BDNS(Identif.):758950

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/758950>)

Con fecha 28 de noviembre de 2025 se ha aprobado una Orden Ministerial por la que se amplía el plazo de resolución de la tercera convocatoria del programa de eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico correspondiente al periodo de elegibilidad 2024-2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Se modifica el apartado "Sexto: Otros datos" del Extracto publicado el 7 de mayo de 2024 (BOE 111), que pasa a tener la siguiente redacción:

«La solicitud deberá cumplimentarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible utilizando los formularios y modelos específicos de documentos establecidos, que estarán disponibles para su descarga en la misma.

La actividad subvencionable será el transporte internacional de mercancías por carretera mediante la utilización de unidades elegibles que se realice total o parcialmente por vía marítima entre puertos situados en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, en cualquiera de los servicios elegibles establecidos en el anexo II de la convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

El periodo de elegibilidad de las actividades subvencionables será desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado hasta el 31 de marzo de 2025.

El pago de la subvención se llevará a cabo posteriormente al devengo de la misma, en el ejercicio presupuestario en el que se haya realizado la solicitud.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 9 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tras haber sido ampliado el plazo en 3 meses por la Orden Ministerial de 28 de noviembre de 2025, por la que se amplía el plazo de resolución de la tercera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU para el periodo de elegibilidad 2024-2025, finalizando dicho plazo, por tanto, el 16 de marzo de 2026».

Contra esta Orden Ministerial no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 2 de diciembre de 2025.- El Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre; Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre), el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, José Antonio Santano Clavero.

ID: A250057463-1